

Proyecto de Resolución sobre el Convenio de Minamata

Presentado por Uruguay, Brasil y Colombia

RECONOCIENDO que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han identificado los efectos adversos de la contaminación proveniente de mercurio como un serio problema mundial para la salud humana y para el medio ambiente.

NOTANDO la adopción en 2013 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos del mercurio.

NOTANDO ADEMÁS que la mayoría de los países miembro de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) firmaron el Convenio de Minamata.

CONSCIENTES de que los cetáceos tienen una amplia área de distribución en ecosistemas marinos y de agua dulce, pueden actuar como centinelas de la variabilidad y la reorganización de los ecosistemas y son particularmente vulnerables a los contaminantes medioambientales, incluyendo los organoclorados—tales como el bifenil policlorado (PCB), el dicloro difenil tricloroetano (DDT) y la dioxina—así como metales pesados, tales como el metilmercurio.

PREOCUPADOS por los asuntos de salud humana asociados con el consumo de metales pesados, tales como daño a nervios, desórdenes reproductivos y de desarrollo, supresión del sistema inmunológico, daños hepáticos, irritación cutánea y perturbación endocrina, ciertos riesgos de cáncer y desórdenes reproductivos y neurológicos.

RECONOCIENDO que la Comisión ha adoptado varias Resoluciones¹ expresando inquietud por los impactos negativos de la degradación ambiental sobre los cetáceos, en particular con respecto a los contaminantes orgánicos y los niveles de metales pesados, así como sus efectos sobre la vida humana;

RECORDANDO las resoluciones 1996-8, 1998-11, 2000-6, 2001-10 y 2014-2 que fomentan la colaboración entre la CBI y otra organización intergubernamental relacionada con la contaminación, entre otras.

RECORDANDO TAMBIÉN el principio precautorio enunciado en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río;

RECORDANDO ADEMÁS el artículo 19 sobre investigación, desarrollo y monitoreo y el Artículo 22 sobre la evaluación de la efectividad del Convenio de Minamata.

CONSIDERANDO que la CBI tiene un papel continuo que jugar en el monitoreo y la provisión de orientación sobre, entre otros, investigación científica relacionada con los niveles de contaminación en cetáceos;

APRECIANDO los avances logrados por el Comité Científico sobre contaminantes orgánicos persistentes y metales pesados sobre los cetáceos y **ACOGIENDO** los resultados del programa de investigación POLLUTION 2000+, endosado por la CBI en su 51ra Reunión Anual;

¹ Resoluciones 2012-1, 2001-10, 2000-7, 2000-6, 1999-4, 1998-11, 1998-5, 1997-7, 1996-8, 1995-10, 1994-13, 1993-13, 1993-12, 1993-11 y 1981-7

CONSCIENTES de que la CBI, con su responsabilidad específica en la ordenación y conservación de los stocks de ballenas, puede tener interés mutuo en apoyar la ratificación de tratados internacionales con inquietudes que se superponen.

AHORA, POR TANTO, LA COMISIÓN:

CONGRATULA la adopción del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

ALIENTA a los Gobiernos Contratantes a firmar, ratificar y adherirse al Convenio de Minamata.

DECIDE buscar colaboración con el Convenio de Minamata para intercambiar información, contribuir al monitoreo de niveles de mercurio en cetáceos y avanzar en la protección de asuntos relacionados con la salud humana.

INVITA a los Estados miembro, así como a organizaciones pertinentes, a promover programas de investigación científica importantes para el monitoreo de la presencia de, y tendencias en, niveles de mercurio observados en poblaciones de cetáceos como indicadores de ecosistemas marinos y de agua dulce y a continuar brindando datos científicos al Comité Científico sobre este tema.

INSTA a los Gobiernos Contratantes a evaluar el impacto del mercurio y compuestos de mercurio sobre la salud humana y el medio ambiente y a brindar información sobre el intercambio y el comercio de cetáceos con niveles de mercurio así como proveer datos de monitoreo comparables.

LLAMA a los Gobiernos Contratantes a tomar todas las medidas posibles, nacionalmente y en los foros internacionales apropiados, para monitorear y reducir la contaminación proveniente del mercurio y a adoptar políticas para su prevención, reducción y control;

SOLICITA al Comité Científico brindar a la CBI67 un resumen sobre el estado actual de conocimiento sobre la presencia de contaminantes orgánicos y metales pesados, con énfasis en mercurio, en los cetáceos de todo el mundo, e identificar áreas de preocupación en salud y medio ambiente donde una mayor investigación debe ser priorizada y áreas donde se recomiende la suspensión de capturas para consumo humano.

SOLICITA que la Secretaría comparta la presente resolución con la Secretaría del Convenio de Minamata y que busque formas de colaborar con sus objetivos.